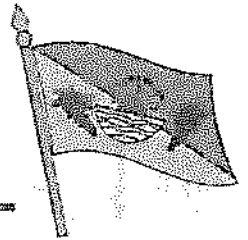




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596 -2023-AMPI

ICA, 20 JUL 2023

Vistos: El Informe N° 987-2023-SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, Resolución de Alcaldía N° 247-2023-AMPI de fecha 27/03/2023 y el Informe Legal N° 090-2023-HABH-GAJ-MPI, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local

Que, el Sub Gerente de Recurso Humanos, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la Comuna Iqueña, que es necesario realizar la convocatoria de elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica, en mejora de la Gestión Municipal para el año 2023, y que mediante la presente solicitar al Señor Alcalde emitir la delegación de Función, mediante Acto Administrativo designe Gerente Municipal para poder realizar la convocatoria.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de la salud.

Que, asimismo el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales. Ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la ley N° 29381, de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo ejerce competencias exclusivas y excluyentes, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisa y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de seguridad y salud del trabajo.

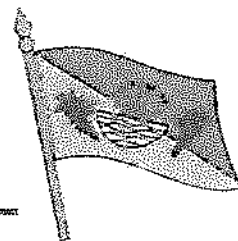
Que, el artículo 49° del reglamento de la ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe que mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadoras/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del/de la Supervisión/ a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen las reglas generales para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo. Sin embargo, no existía una norma que regula el procedimiento de elección del referido comité en el sector privado, por lo que en la práctica las empresas han venido aplicando el procedimiento de elección del comité aplicable al sector público, el cual se encuentra normado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Que, con la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, a través de la cual se aprueba el documento "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a la Seguridad y Salud en el Trabajo", aplicable a todos los sectores económicos y de servicios nivel nacional; y comprenden a todos los empleadores y trabajadores bajo al amparo de la Ley N° 29783, Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Seguridad y Salud en el Trabajo, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuno los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Asimismo el numeral 20) del artículo 20° de la Ley señalada líneas arriba, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 26° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatoria, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85 del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que realice la convocatoria de elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comuna Iqueña, en mejora de la Gestión Municipal para el año 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada con las formalidades de ley a las partes interesadas y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE